

RESOLUCIÓN N.º 951 DE 2022

“Por medio de la cual se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST - para el periodo 2022-2024 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Distritales 555 y 559 de 2011, en armonía con los Decretos Distritales 101 de 2004 y 070 de 2007, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 25 del Decreto 614 de 1984, en relación con los Comité de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas dispone: *“En todas las empresa e instituciones públicas o privadas se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social”*.

El Artículo 2 de la resolución 2013 de 1986 expedida de manera conjunta por el Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud, establece que el citado comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los empleados, con sus respectivos suplentes, en razón al total de los empleados que hacen parte de la planta de personal de la respectiva entidad, así; de 10 a 49 un (1) representante, de 50 a 499 dos (2) representantes, de 500 a 999 tres (3) representantes, y de 1000 en adelante cuatro (4) representantes con sus respectivos suplentes.

La planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos tiene en la actualidad seis cientos cuarenta y cinco (645) empleados públicos, y en razón a las disposiciones del artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, deberá contar con tres (3) representantes por parte del empleador e igual número por parte de los empleados con sus respectivos suplentes ante el comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST.

En relación con los representantes del empleador ante el COPASST, el artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986 en concordancia con el literal b) del artículo 14 del mismo Decreto establece que los mismos serán designados por el empleador.

Respeto a los representantes de los empleados ante el COPASST, el artículo 5 de la resolución 2013 de 1986 en concordancia con el literal a) del artículo 15 del mismo Decreto establece que los empleados los elegirán mediante votación.

Para la designación del Presidente del COPASST el artículo 9 del Decreto 2013 de 1986 en concordancia con el literal c) del artículo 14 del Decreto 2013 de 1986 establece la facultad del



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST - para el periodo 2022-2024 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”

empleador designarlo por el término de un (1) año.

El actual COPASST fue conformado mediante Resolución 694 de 2020 modificada por la resolución 1059 de 2021 para un periodo de dos (2) años el cual vence el 24 de agosto de 2022.

Mediante oficio con radicado I-00643-2022014692-UAECOB Id:126672 del 7 de julio de 2022 la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos convocó a la elección de los representantes de los empleados ante el COPASST y sus respectivos suplentes, estableciendo las calidades de los postulantes, requisitos de postulación, así como el cronograma para la postulación y jornada de votación.

Vencido el plazo establecido para la inscripción a representantes de los empleados ante el COPASST y los suplentes, se inscribieron catorce (14) servidores. Siendo comunicado los resultados a los servidores de la Entidad mediante Memorando I-00643-2022016965-UAECOB ID 130455 del 10 de agosto de 2022.

De acuerdo al cronograma fijado en el oficio con radicado I-00643-2022014692-UAECOB Id:126672, la jornada de votación virtual para elegir los representantes de los empleados ante el COPASST y los suplentes, se realizó a partir de las 9:00 horas del 25 de julio hasta las 9:00 horas del 5 de agosto de 2022.

De conformidad con las reglas establecidas y con fundamento en el acta suscrita por los jurados y veedor, resultaron elegidos como principales y suplentes los siguientes servidores:

PRINCIPALES			SUPLENTE		
No.	Nombre	Empleo	Nombre	Empleo	
1	PABLO HUMBERTO HORMAZA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CESAR AUGUSTO AYALA PEREZ	BOMBERO	
2	EDISON FERNANDO MORALES RUBIANO	SARGENTO DE BOMBEROS	JAVIER ARDILA	SARGENTO DE BOMBEROS	
3	PEDRO ANDRES GONZALEZ NARANJO	BOMBERO	RICARDO BOLIVAR ROJAS	SARGENTO DE BOMBEROS	

Respecto a la ejecución del proceso, por parte de los servidores de la entidad no se presentaron reclamaciones a los resultados de las elecciones.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST - para el periodo 2022-2024 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”

De conformidad con el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 modificado por el párrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, el presente comité estará integrado por un período de dos (2) años, los cuales se contabilizarán a partir del 25 de agosto de 2022 hasta 24 de agosto de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá para el periodo 2022-2024.

ARTÍCULO 2. Designar por la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- como principales y suplentes a los siguientes servidores:

PRINCIPALES				SUPLENTE	
No.	Empleo			Nombre	Empleo
1	SUBDIRECTOR (A) DE GESTION HUMANA			FABIOLA CRUZ BERNAL – CC. 51958090	Profesional Universitario
2	SUBDIRECTOR (A) DE GESTION CORPORATIVA			MAURO ANDRES GUERRERO GARCIA – CC. 79958973	Profesional Universitario
3	SUBDIRECTOR (A) OPERATIVO			ARNULFO TRIANA LEON – CC. 79408896	Comandante de Bomberos

ARTÍCULO 3. Los servidores elegidos por los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- son los siguientes:

PRINCIPALES			SUPLENTE	
No.	Nombre	Empleo	Nombre	Empleo
1	PABLO HUMBERTO HORMAZA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CESAR AUGUSTO AYALA PEREZ	BOMBERO
2	EDISON FERNANDO MORALES RUBIANO	SARGENTO DE BOMBEROS	JAVIER ARDILA	SARGENTO DE BOMBEROS
3	PEDRO ANDRES GONZALEZ NARANJO	BOMBERO	RICARDO BOLIVAR ROJAS	SARGENTO DE BOMBEROS

ARTÍCULO 4. Designar como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST - para el periodo 2022-2024 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”

Trabajo – COPASST- al Subdirector Operativo por el término de un (1) año de conformidad con el artículo 9 del Decreto 2013 de 1986.

ARTÍCULO 5. Los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- al igual que el Presidente del mismo, ejercerán las funciones establecidas en el Decreto 2013 de 1986, y demás normas concordantes.


Parágrafo: Se autorizan cuatro (4) horas semanales de la jornada de trabajo para que los integrantes del comité ejerzan sus funciones, horario que deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, de acuerdo al literal b) del artículo 63 del Decreto 1295 modificado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 6. El período de vigencia del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- será de dos (2) años a partir del 25 de agosto de 2022 hasta 24 de agosto de 2024 ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días de agosto de 2022



DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

RC

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Patricia Elvira Gutiérrez Vizcaino	Profesional Contratista SGH	
Revisado por	Javier Ballesteros Gutiérrez	Abogado Contratista SGH	JB



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 951 DE 2022

Hoja N.º 5 de 5

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST - para el periodo 2022-2024 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”

Revisado por	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobado por	Ana María Mejía Mejía	Subdirectora de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos			